

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-2006-MPT**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**

**POR CUANTO**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**, en sesión extraordinaria celebrada el día miércoles diecisiete del mes de mayo del año en curso, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, el Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por D.S. N° 009-2004-MTC y demás disposiciones legales regulatorias del servicio de transporte y tránsito; y en ejercicio de sus atribuciones que le confiere la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TAXI NO REGULAR DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO.**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Reglamento del Servicio de Taxi No Regular de la Provincia de Trujillo, que consta de Cuatro (04) Secciones con sus respectivos Capítulos, Cuarenta y uno (41) Artículos, Tres (03) Disposiciones Transitorias y Tres (03) Disposiciones Finales, y IV Anexos; el mismo que forma parte de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 2°.-** Derogar todas las disposiciones municipales que se opongan a lo dispuesto en la presente ordenanza y el Reglamento del Servicio de Taxi No Regular de la Provincia de Trujillo.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Ordenanza y el Reglamento del Servicio de Taxi No Regular de la Provincia de Trujillo, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**POR TANTO :**

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en Trujillo a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil seis.

ING. JOSÉ MURGIA ZANNIER  
ALCALDE

# REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TAXI NO REGULAR DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO

## SECCIÓN PRIMERA MARCO NORMATIVO

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1º.- Objeto**

El presente Reglamento establece las disposiciones normativas generales de regulación del “**Servicio de Taxi No Regular**” de la Provincia de Trujillo, en los asuntos urbanos de competencia municipal, de conformidad con la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Reglamentos Nacionales respectivos y sus modificatorias, en lo que corresponda.

#### **Artículo 2º.- Alcance**

El presente Reglamento alcanza a las actividades del “**Servicio de Taxi**” que se prestan en forma “**No Regular**” en la jurisdicción de la Provincia de Trujillo.

#### **Artículo 3º.- Competencia**

Es competencia de la Municipalidad Provincial de Trujillo en relación al servicio de “Taxi no Regular”:

- a) Formular objetivos estratégicos para lograr un seguro, eficaz y eficiente servicio;
- b) Aprobar el Plan Provincial;
- c) Normar y Regular el servicio, procurando una adecuada competitividad, calidad y seguridad en su prestación, controlando y supervisando su cumplimiento;
- d) Otorgar autorizaciones.

#### **Artículo 4º.- Políticas**

Es política de la Municipalidad Provincial de Trujillo en relación al servicio de “Taxi no Regular”:

- a) Fomentar y apoyar la consolidación, eficiencia, modernización y desarrollo empresarial del servicio;
- b) Promover la consolidación, eficiencia, modernización, desarrollo y expansión de la infraestructura necesaria que se requiera para su prestación;
- c) Coordinar la política de desarrollo del servicio con las demás entidades del Estado;
- d) Promover en usuarios y transportistas una cultura de cumplimiento de las normas de transporte y tránsito, y de exigencia de un servicio de calidad y seguridad;
- e) Promover en los Transportistas, la iniciativa, el fortalecimiento empresarial del servicio y la profesionalización de los conductores.

#### **Artículo 5º.- Clasificación del Servicio de “Taxi No Regular”**

Para efectos del presente reglamento se clasifica en:

- a) **Taxi Amarillo:** Modalidad de servicio de taxi con horario y recorrido libre, que se efectúa bajo los términos de las condiciones pactadas entre el transportista o conductor y el usuario del servicio.
- b) **Taxi Especial:** Modalidad del servicio de taxi con horario y recorrido libre, que se realiza para atender servicios con características de mayor calidad que el “Taxi Amarillo”; calidad que está relacionada a la antigüedad, capacidad, etc., de los vehículos, vestimenta del conductor, así como la personería, exigidas, para atender servicios especializados de tipo turístico, gerencial, ejecutivo, empresarial, etc. El servicio se efectúa bajo los términos de las condiciones pactadas entre el transportista o conductor y el usuario del servicio.

## SECCIÓN SEGUNDA

### CONDICIONES DE ACCESO, AUTORIZACIONES Y REGISTROS

#### CAPÍTULO I

## CONDICIONES DE ACCESO

### **Artículo 6°.- Cumplimiento de Requisitos**

Para acceder a la prestación del servicio de "Taxi No Regular" el transportista debe acreditar, el cumplimiento de los requisitos técnicos de idoneidad y las condiciones de seguridad y calidad establecidas en el presente Reglamento.

### **Artículo 7°.- Requisitos de Idoneidad**

Son los siguientes:

- a) Características de los vehículos;
- b) Infraestructura requerida para la prestación del servicio;
- c) Organización requerida para la prestación del servicio.

### **Artículo 8°.- Características de los Vehículos**

Además de los requerimientos establecidos en el Art. 38° del D. S. 009-2004-MTC, la Municipalidad exigirá la siguiente antigüedad para vehículos a incorporar por primera vez al servicio:

- a) Para el servicio de Taxi Amarillo: hasta 08 años
- b) Para el servicio de Taxi Especial: hasta 06 años

### **Artículo 9°.- Titularidad de los Vehículos**

El Transportista podrá brindar el servicio en vehículos:

- a) **Para el caso de Persona Natural**, podrán ser de su propiedad o contratados bajo la modalidad de arrendamiento financiero;
- b) **Sólo para el caso de Persona Jurídica**, podrán ser de su propiedad o contratados bajo la modalidad de arrendamiento financiero; o, de propiedad de terceros bajo el modo de contratación por prestación de servicio.

### **Artículo 10°.- Infraestructura Requerida para la Prestación del Servicio**

El transportista que se encuentre constituido como persona jurídica deberá acreditar:

- a) Domicilio institucional con oficinas administrativas ubicado en la provincia de Trujillo;
- b) Sistema de comunicación por radio, con una Estación Central la que se encontrará permanentemente enlazada y comunicada con todas sus unidades vehiculares;
- c) Teléfono y dirección electrónica;
- d) Servicios Higiénicos.

### **Artículo 11°.- Organización Requerida para la Prestación del Servicio**

El transportista que se encuentre constituido como persona jurídica deberá acreditar:

- a) Que la actividad principal de su objeto social constituya algunos de los servicios de transporte de pasajeros;
- b) Tener en vigencia un Reglamento de Organización y Funciones;
- c) Tener en vigencia un Reglamento Interno de Operatividad y Sanciones;
- d) Tener actualizados los padrones de flota vehicular, propietarios y conductores.

### **Artículo 12°.- Personería del Transportista**

El Transportista podrá ser:

- a) **Para el Servicio de Taxi Amarillo:** Persona Natural, o Jurídica constituida conforme a la Ley General de Sociedades;
- b) **Para el Servicio de Taxi Especial:** Persona Jurídica constituida conforme a la Ley General de Sociedades.

### **Artículo 13°.- Condiciones de Seguridad y Calidad**

Adicionalmente a las condiciones de seguridad y calidad establecidos en los artículos 53°, 54°, 55° y 56° del D.S. 009-2004-MTC, los vehículos que prestan el servicio deberán contar con:

- a) Certificado vigente de cobertura y/o atención a favor de pasajeros, peatones y conductores, que sufran daños por accidentes de tránsito (muerte, incapacidad temporal, tratamiento médico y/o gastos de sepelio según sea el caso) conforme a la normatividad vigente;
- b) **Puertas**, con mecanismos de apertura y cierre tanto del interior como del exterior, cuya manipulación o control no sean dependientes desde la ubicación del conductor;
- c) **Parachoques Delantero y Posterior**, no deben tener ningún aditamento que represente peligro, pueden ser de color negro o cromado;
- d) **Color**, está permitido el pintado de la carrocería del vehículo únicamente con los colores que identifican a la modalidad de cada servicio, no estando permitido el pintado de otro(s) color(es), letras, adornos, alegorías o cualquier otra simbología no especificada en el presente Reglamento;

- e) **Sticker**, se permite el uso de sticker, del certificado por cobertura de accidentes de tránsito conforme a la normatividad legal vigente; y sticker que emite la municipalidad para el Taxi Amarillo. Queda prohibido el uso de otros stickers, calcomanías, rótulos, letreros, elementos autoadhesivos y láminas antisolares; a excepción de una banda protectora de sol en la parte superior del parabrisas, la que no debe cubrir mas del 20% de la altura de la misma, y cuyo borde inferior debe ser lineal y horizontal; Cada empresa esta autorizada a colocar el número interno de identificación de 12 cm. de altura ubicado en la parte central de la luna o parabrisas posterior.
- f) **Placa Única de Rodaje**, adicionalmente a las placas del vehículo que se encuentran ubicadas originalmente de fábrica en la parte anterior y posterior del mismo, deberá ser impresa con pintura de gran impermeabilidad en el interior y exterior del vehículo únicamente con trazos rectos y lineales, en los siguientes lugares:
- **Tablero de control**: Lado derecho, cuyo espesor de cifra y letra será mayor o igual a un (1) cm. y con altura de ocho (8) cm., será impreso de color negro cuando la base es de color claro; y en color blanco cuando la base es oscura o negra. Asimismo, en el mismo lugar se colocará el número interno del vehículo.
  - **En el interior de las puertas laterales posteriores**: De un espesor de cifra y letra mayor o igual a 01 cm. y con altura de 08 cm., impreso de color negro cuando la base es de color claro; y en color blanco cuando la base es oscura o negra.
  - **En el exterior de las puertas delanteras del vehículo**: Deberá estar impresa con pintura negra en la medida de 40 cm. de ancho por 18 cm. de altura con recuadro. Se aplica solo para taxi amarillo.
  - **Grabado del parabrisas**: Se efectuará el grabado en el vértice superior derecho del parabrisas delantero, en coordinación con la Policía Nacional del Perú.
  - **En la parte posterior externa de la maleta**: Llevará impreso:
    - En el lado izquierdo: Correo electrónico.
    - En el lado derecho: Teléfono, Red Privada Móvil (RPM) o Nextel.

## **CAPÍTULO II DE LA AUTORIZACIÓN**

### **Artículo 14°.- Para los Prestadores del Servicio**

Las **personas jurídicas** deben obtener:

- a) Permiso de Operación: para la autorización como empresa;
- b) Certificado de Habilitación Vehicular: para cada vehículo de la flota;

Las **personas naturales** deben obtener:

- a) Certificado de Habilitación Vehicular: para cada vehículo.

### **Artículo 15°.- Para los Conductores de los Vehículos**

Serán acreditados con el Certificado de Habilitación de Conductor.

### **Artículo 16°.- Vigencia del Permiso de Operación**

Los Permisos de Operación que otorga la Municipalidad tendrán una vigencia de cuatro (4) años, pudiendo ser renovados, para lo cual deberán solicitarlo dentro de los sesenta (60) días o más al vencimiento del mismo.

### **Artículo 17°.- Vigencia de la Habilitación Vehicular**

Será la siguiente:

- a) Para flota de personas jurídicas: 02 años
- b) Para vehículo de persona natural: 01 año

La vigencia de la Habilitación Vehicular podrá ser renovada, para lo cual deberán solicitarlo con sesenta (60) o más días de anticipación al vencimiento de la misma.

### **Artículo 18°.- Requisitos para la Autorización a Personas Jurídicas**

- a) Solicitud bajo la forma de declaración jurada dirigida al Alcalde suscrita por el representante legal de la empresa, peticionando Permiso de Operación para prestar servicio de Taxi No Regular como empresa en cualquiera de sus dos (2) modalidades, según formato de solicitud;
- b) Copia certificada de la vigencia de poderes del representante legal expedidos por SUNARP, con una antigüedad de hasta treinta (30) días calendario;
- c) Copia de la Licencia de Funcionamiento del local sede de la empresa;
- d) Acreditar flota mínima de treinta (30) unidades;
- e) Copias de las tarjetas de propiedad vehicular;
- f) Copias de los certificados vigentes que acrediten la cobertura y/o atención a favor de pasajeros,

- peatones y conductores, que sufran daños por accidente de tránsito (muerte, incapacidad temporal, tratamientos médicos y/o gastos de sepelio según sea el caso) conforme a la normatividad legal vigente;
- g) Copia de los contratos suscritos entre la empresa y cada propietario de vehículo para la prestación del servicio, de ser el caso; con vigencia a la fecha de término de la habilitación vehicular;
  - h) Certificados de inspecciones vehiculares emitidos por la DIROVE, constatando autenticidad del motor y el chasis;
  - i) Relación de conductores, habilitados por la Municipalidad, indicando los números de sus certificados de habilitación;
  - j) CD, con información relacionada a la empresa, flota vehicular, propietarios, conductores, etc., según formato proporcionado por la Municipalidad.
  - k) Recibos de pago por derechos de trámite y de autorización, correspondientes a la empresa y a cada vehículo de la flota, emitidos por el SATT.

#### **Artículo 19°.- Requisitos para la Autorización a Personas Naturales**

- a) Solicitud bajo la forma de declaración jurada dirigida al Alcalde suscrita por el propietario del vehículo, peticionando Habilidadación Vehicular para prestar servicio de Taxi Amarillo como Persona Natural, según formato de solicitud;
- b) Copia de su Registro Único de Contribuyente;
- c) Copia de la tarjeta de propiedad vehicular;
- d) Copia del certificado vigente que acredite la cobertura y/o atención a favor de pasajeros, peatones y conductores, que sufran daños por accidente de tránsito (muerte, incapacidad temporal, tratamientos médicos y/o gastos de sepelio según sea el caso) conforme a la normatividad legal vigente;
- e) Certificado de inspección vehicular emitido por la DIROVE, constatando autenticidad del motor y el chasis;
- f) Nombre del conductor, indicando el número de su certificado de habilitación;
- g) Recibo que acredite el pago de derechos por la tramitación y autorización respectivas, emitido por el SATT.

### **CAPITULO III**

#### **DE LA RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN; INCORPORACIÓN, RETIRO Y SUSTITUCIÓN DE VEHICULOS**

#### **Artículo 20°.- Vigencia de la Renovación**

Los Permisos de Operación y las Habilidadaciones Vehiculares podrán ser renovados antes del término de su vigencia y por igual plazo del que fueron otorgados.

#### **Artículo 21°.- Requisitos para la Renovación de Autorización a Personas Jurídicas**

- a) Solicitud bajo la forma de declaración jurada dirigida al Alcalde suscrita por el representante legal de la empresa, peticionando Renovación de Permiso de Operación, según formato de solicitud;
- b) Los demás requisitos del Artículo 18° (Requisitos para la Autorización de Personas Jurídicas), desde el literal b) hasta el literal k), excepto el literal h);
- c) Certificado de Habilidadación Vehicular, de la última habilitación anterior de cada vehículo, o denuncia policial en caso de pérdida de las mismas.

#### **Artículo 22°.- Requisitos para la Renovación de Autorización a Personas Naturales**

- a) Solicitud bajo la forma de declaración jurada dirigida al Alcalde suscrita por el propietario del vehículo, peticionando Renovación de Habilidadación Vehicular para prestar servicio de Taxi Amarillo como Persona Natural, según formato de solicitud;
- b) Los mismos requisitos del Artículo 19° (Requisitos para la Autorización de Personas Naturales), desde el literal b) hasta el literal g), excepto el literal e).
- c) Certificado de Habilidadación Vehicular, de la última habilitación anterior de cada vehículo, o denuncia policial en caso de pérdida de las mismas.

#### **Artículo 23°.- Incorporación de Vehículos (Personas Jurídicas)**

Las empresas que soliciten incorporar vehículos a su flota habilitada deberán presentar:

- a) Solicitud bajo la forma de declaración jurada dirigida al Alcalde suscrita por el representante legal de la empresa, por cada vehículo, peticionando incorporar vehículo, según formato de solicitud;
- b) Número de "Resolución de Baja" del vehículo, en caso que el vehículo proceda de otra empresa;